SALA UNITARIA DE DECISIÓN

Medellín, diecisiete de marzo de dos mil veintidós

AS-023

Se admite el recurso de apelación formulado por la parte demandante frente a la sentencia pronunciada por el **JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN** el 17 de febrero de 2022, en el proceso **VERBAL** adelantado por **JHARLINTON ESTEBAN GARCÍA MESA** contra **KEVIN RUSINQUE RINCÓN** y **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA.**

De conformidad con lo previsto por el numeral primero del artículo 323 del Código General del Proceso en el efecto SUSPENSIVO.

Con base en lo estipulado en el artículo 14 del Decreto 806 de 2020, una vez ejecutoriado el presente auto, el apelante deberá presentar sus alegaciones dentro de un término de cinco (5) días al cabo de los cuales se correrá traslado por Secretaría al no recurrente.

NOTIFÍQUESE ELECTRÓNICAMENTE.

RICARDO LEÓN CARVAJAL MARTÍNEZ
MAGISTRADO